



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**HOGARES SUSTITUTOS, UNA VISION
FENOMENOLOGICA DESDE LA
LOPNNA**

**AUTOR: NIDAL SAJJAH
C.I.: 24. 424. 718**

Valencia Julio de 2018



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

HOGARES SUSTITUTOS, UNA VISION
FENOMENOLOGICA DESDE LA
LOPNNA

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

AUTOR:
NIDAL SAJJAH
C.I.: 24. 424. 718

SAN DIEGO JULIO DEL 2018

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de tesis a Dios y a mis padres. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Es por ellos que soy lo que soy ahora. Los amo con mi vida.

NIDAL AKIO SAJJAH YONEKURA

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad hasta ahora; en segundo lugar a cada uno de los que son parte de mi familia a mi PADRE Ali Sajjah, mi MADRE Rosa Maribel Yonekura, a mis hermanos y a todos mis tíos; por siempre haberme dado su fuerza y apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora. Por último a mis profesores porque gracias a sus conocimientos y apoyo me han ayudado a lograrlo y a mi tutor de tesis quién me ayudó en todo momento, Dr. Abg. Jesus Veroes Casadiego

NIDAL AKIO SAJJAH YONEKURA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**HOGARES SUSTITUTOS, UNA VISION
FENOMENOLOGICA DESDE LA
LOPNNA**

Autor: NIDAL SAJJAH
Tutor Académico:
JESUS VEROES CASADIEGO
Fecha: Julio 2018

RESUMEN

La familia juega un rol de trascendencia en la sociedad, de ella emanan los valores y principios fundamentales de sus miembros, sin embargo por múltiples razones hay niños, niñas y adolescentes que no gozan de su familia de origen, donde deben estar protegidos porque así lo consagran los Tratados Internacionales, la Constitución de la Republica y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. La investigación tiene como objetivo analizar los caracteres que inciden en la colocación familiar, en niños, niñas y adolescentes en Venezuela; para ello se desarrolló bajo el esquema de la dogmatica jurídica con revisión de diversas fuentes bibliográficas de doctrinarios especialistas en la materia. Se llego a la conclusión de que la colocación familiar es una institución temporal para la asignación de la responsabilidad de crianza en pro de la protección integral y del interés superior del niño-

Palaras claves: Responsabilidad de crianza, colocación familiar, Lopnna

INDICE

Pp.	
Constancia de Aprobación.....	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento.....	iv
Resumen.....	v
Índice.....	vi
Introducción.....	1
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	3
Formulación del Problema.....	5
Objetivos del Estudio.....	5
Justificación del Estudio.....	6
II MARCO TEORICO	
Antecedentes de la investigación.....	8
Bases Teóricas.....	10
Bases Legales.....	19
Definición de Términos Básicos.....	21
III MARCO METODOLOGICO	
Tipo de Investigación.....	22
Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....	23
Fases Metodológicas.....	23
IV RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Resultados.....	25
Conclusiones.....	26
Recomendaciones.....	27
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	29

INTRODUCCIÓN

La familia a lo largo de la historia de la humanidad, ha jugado un papel trascendental en la sociedad, ya que de ella se enraízan los valores, costumbres y la formación de sus miembros como ciudadanos; donde la concepción de familia de origen permite el intercambio de afecto, respeto, solidaridad y unión entre sus integrantes; sin embargo se presentan situaciones donde los niños, niñas y adolescentes carecen de este tipo de familia, y con ello emerge una tipología de familia denominada sustituta y se constituye como medida de protección para paliar la falta de la presencia parentales. Desde esta óptica el Estado como ente protector de la familia, genera los mecanismos de protección entre ellas la colocación familiar prevista en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

El Trabajo de Grado, tiene como objetivo, analizar los caracteres que inciden en la colocación familiar, en niños, niñas y adolescentes en Venezuela. A tales efectos, la investigación está estructurada con una a tipología de la dogmática jurídica documental, bajo la revisión de textos doctrinales, leyes vigentes que permitieron abordar la temática planteada, el presente proyecto está estructurado en cuatro capítulos cuyo contenido se especifica a continuación:

Capítulo I El Problema, en el cual se encuentran contenidos el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación del estudio.

Capítulo II Marco Teórico: en el cual se identifican los antecedentes de la investigación, así como las bases teóricas y legales y la definición de términos básicos.

Capítulo III Marco Metodológico: en el cual se contempla el tipo de investigación; los métodos, técnicas de investigación jurídica; las fases metodológicas.

Capítulo IV Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas

CAPITULO I

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La dinámica de la sociedad moderna, va a pasos avasallantes en todos los ámbitos del quehacer humano, los cambios políticos, económicos, sociales, tecnológicos entre otros, ha conllevado a la incorporación de hombres y mujeres a ocupar roles determinantes desde el punto de vista laboral y familiar, de allí la trilogía de trabajo, familia y responsabilidad asociados ambos géneros. Ahora bien, la familia a lo largo de la historia ha representado la llamada célula fundamental de la sociedad, constituyéndose en pilar fundamental ya que surgen dentro de las mismas el nacimiento de sus miembros, culturas, valores y los principios esenciales para que el individuo alcense el desarrollo pleno físico, psíquico y emocional en concordancia con los fundamentos legales establecidos por el Estado.

Desde esas perspectivas, las legislaciones del mundo han creado leyes que las protegen para preservar independientemente de su tipología, sean estas las familias de derecho, de hecho, concubinaria, de origen sustituta etc. Tal como lo establece el ordenamiento jurídico venezolano en la Carta Magna de 1999, en su artículo 75, el cual se consagra la protección del Estado como asociación natural y espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas; donde los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

En tal sentido, se ha asumido constitucionalmente la preeminencia de los derechos humanos, los cuales de manera reiterada han sido ratificados por la República los Tratados y Acuerdos Internacionales en la materia y que en el orden interno se recogen en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes LOPNNA, cuyo objetivo es impulsar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos, a través de políticas públicas efectivas y la creación de normas legales enmarcadas como instituciones familiares para el logro de dicho objetivo; y se establecen entre ellas: la patria potestad, responsabilidad de crianza, obligación de manutención, convivencia familiar, familias sustitutas y dentro de esta última colocación familiar o en entidades de atención, y la adopción, en otras palabras el Estado prevé diferentes formas e instituciones para materializar la protección integral.

La investigación se orienta hacia la colocación familiar, y como lo considera Valera (2016: 3), “ es una medida de protección que representa una modalidad de familia sustituta y persigue tutelar los derechos de los niños o adolescentes y su finalidad es proteger a la persona garantizándole un ambiente familiar, mientras se logra restablecer o integrar al menor de edad no emancipado a su familia de origen o constituir un régimen de protección permanente” y que a pesar de lo establecido legalmente se presentan situaciones donde los niños, niñas y adolescentes se les vulneran sus derechos y requieren de que familias sustitutas asuman la responsabilidad de la crianza de forma temporal por estar sujetos a condiciones de riesgos; ante la imposibilidad de que la familia de origen pueda cumplir ya sea ´por la ausencia de los padres, afectación de la titularidad de la patria potestad con dicha responsabilidad. Expresan Azocar; Fuentes (2017) que:

La familia de origen tiene la obligación de brindar en forma prioritaria el goce pleno y efectivo de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes infantes y jóvenes que cuando sea imposible o contrario al interés superior del niño ser criados en su familia de origen, tendrá derecho a una familia sustituta, lo que se busca es que hayan menos niños en casas de abrigo. Un niño, niña o adolescente que crece en familia será un mejor ciudadano. Garantizar este derecho es formar el hombre nuevo, es hacer

Patria, es por ello que, se plantea la necesidad de crear el Plan Nacional de inclusión familiar, como una alternativa, para asegurar a los separados de su medio familiar, el derecho de vivir y desarrollarse en el seno de una familia, tal y como lo establece el artículo 26 de la LOPNNA. (p14)

Del análisis precedente, se evidencia la importancia de la institución familiar denominada colocación familiar, cuya realidad en la Venezuela actual es latente y de lo cual no escapa el estado Carabobo, situación que genera una gran importancia por los efectos que genera en niños, niñas y adolescentes en relación a la defensa y protección de los derechos humanos y de la responsabilidad del Estado protector en la materia.

Con base a lo planteado se formula la siguiente interrogante:

FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los elementos que inciden en la colocación familiar en niños, niñas y adolescentes en Venezuela?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Objetivo general:

Analizar los caracteres que inciden en la colocación familiar, en niños, niñas y adolescentes en Venezuela

Objetivos específicos:

- Describir la institución de la familia sustituta en relación a la colocación familiar
- Identificar los fundamentos jurídicos para establecer el régimen de colocación familiar
- Señalar los criterios jurisprudenciales en materia de colocación familiar

JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

La temática a desarrollar es de vital importancia para el cumplimiento de los Acuerdos y Tratados Internacionales asumidos por la República Bolivariana de Venezuela y que fueron en el ordenamiento jurídico interno tanto constitucional como legalmente.

Los niños, niñas y adolescentes representan el futuro de la patria, y en la medida en que se les protege es darle las herramientas para que alcancen el desarrollo físico, psíquico y emocional que permite el desarrollo pleno de la personalidad y su condicione de ciudadanos útiles al país.

La investigación permitirá contar con material para futuras investigaciones, un campo permanente de versatilidad y de aplicación diaria, especialmente en el campo del derecho.

Permite ampliar los conocimientos en materia de niños, niñas y adolescentes a futuros abogados ante una realidad latente en la sociedad venezolana.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

El marco teórico de una investigación; se puede entender como la fundamentación teórica dentro del cual se enmarcara el estudio que va a realizarse. Es decir, es una presentación de las principales escuelas, enfoques o teorías existentes sobre el tema objeto de estudio, en que se muestre el nivel de conocimiento en dicha área. De allí que debe presentar en una forma clara los elementos de tipo teórico que van a servir para orientar un determinado trabajo.

El planteamiento de una investigación no puede realizarse si no se hace explícito aquello que nos proponemos conocer: es siempre necesario distinguir entre lo que se sabe y lo que no se sabe con respecto a un tema para definir claramente el problema que se va a investigar. El correcto planteamiento de un problema de investigación permite definir sus objetivos generales y específicos, como así también la delimitación del objeto de estudio. Según Sabino (2012) afirma que:

El marco teórico, marco referencial tiene el propósito de dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema. Se trata de integrar al problema dentro de un ámbito donde éste cobre sentido, incorporando los conocimientos previos relativos al mismo y ordenándolos de modo tal que resulten útil a nuestra tarea. El fin es el de situar al problema dentro de un conjunto de conocimientos, que permita orientar nuestra búsqueda y nos ofrezca una conceptualización adecuada de los términos que utilizaremos. (p33)

Con fundamento a lo expresado por los autores mencionado se desarrolla el sustento de la investigación de la manera siguiente:

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

Considera Tamayo (2013)

Todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar, juzgare interpretar el problema planteado, constituye los antecedentes. Con ellos, se trata de hacer una síntesis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado con el fin de determinar el enfoque metodológico de la misma investigación. El antecedente puede indicar conclusiones existentes en torno al problema planteado. (p19)

En el presente Trabajo de Grado, se consideraron los siguientes antecedentes:

Arnal, E; Perozo, M; Toro, A (2016), en su trabajo de grado titulado: ***La colocación familiar y el derecho de los niños y niñas a crecer en familia***, presentado en la Universidad Central de Venezuela para optar al título de Licenciadas en Trabajo Social. La finalidad de la investigación fue comprender la importancia de la Colocación Familiar como alternativa en la restitución del derecho a crecer en familia, de los niños y niñas sin cuidados parentales, caso Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Fundación Amor, Fe y Esperanza (Periodo 2015- 2016) resaltando la importancia de su promoción y divulgación. Para ello se establecieron los siguientes objetivos específicos: Caracterizar a las familias sustitutas desde la óptica de los entrevistados; describir las características de las familias sustitutas como programa de Colocación Familiar, identificar las fortalezas y debilidades del programa de Colocación Familiar, explicar las estrategias empleadas por las instituciones públicas y privadas para dar a conocer el programa de Colocación Familiar y proponer lineamientos para el diseño de una campaña de promoción y divulgación para el programa de Colocación Familiar. Las interrogantes de la investigación fueron las siguientes: ¿Cuáles son las características, parámetros, y funciones del programa de Colocación Familiar en Venezuela? ¿Cuáles entes promueven el programa de Colocación Familiar y cuales entes deberían promoverlo? ¿Qué estrategias se emplean actualmente para su divulgación? ¿Se

requiere de mayor promoción del programa para aumentar su efectividad? Desde el punto de vista metodológico, es una investigación cualitativa, con un enfoque fenomenológico de tipo descriptiva, basada en el estudio del programa de Colocación Familiar y sus implicados, con un diseño de campo. Además, se implementaron las técnicas de entrevistas a profundidad a una muestra representada por los administradores del programa en dos instituciones de la Gran Caracas y tres familias sustitutas con Colocación y se utilizaron instrumentos como los dispositivos de grabación y los cuadros de categorización

El aporte de esta investigación fue pertinente, permitió ampliar desde la problemática planteada, bases teóricas y legales y desarrollar los diversos enfoques de doctrinarios y juristas especializados en la materia y de esta forma dar respuesta a los objetivos planteados en el Trabajo de Grado

Amanau, M (2014), en su Trabajo de Grado titulado: **Análisis de la colocación familiar en Venezuela**, para optar al título de Abogado en la Universidad Arturo Michelena. Investigación de tipo documental descriptiva, fundamentada en la revisión de diversas fuentes bibliográficas, cuyo objetivo fue analizar los tipos de colocación familiar según el ordenamiento jurídico aplicable en Venezuela, partiendo de que la colocación familiar o familia sustituta se encarga de de la protección del niño, niña y del adolescente, siempre y cuando el menor no emancipado, no siendo de su familia de origen va adquirir por decisión judicial ya sea de manera temporal o permanente su medio familiar. Por otra parte, hizo referencia la importancia de esta institución en salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y hacer respetar sus garantías como personas para así lograr integrar de manera adecuada en su entorno, tener una vida más estable y de tal manera poder fortalecer su vínculo con la sociedad.

La investigación fue de gran importancia, está directamente relacionada con el tema de estudio, y por ello permitió desarrollar y sustentar las bases teóricas, y asumir la tipología investigativa, de tipo documental descriptiva.

Finalmente, Fernández, C (2014), en su trabajo de grado titulado: **Análisis de la institución de la familia sustituta de conformidad a lo establecido en la LOPNNA**, para optar al título de abogado en la Universidad Monteavila. La investigación se desarrolló bajo la premisa de que la sociedad está convulsionada por el deterioro de las relaciones familiares, ya sea por los divorcios, el individualismo, abandono de los hijos por los padres y fundamentalmente por la disfuncionalidad familiar en donde la familia ideal debería estar conformada por (padre, madre, hermanos, abuelos, tíos, primos) en su mayoría no existe y la realidad es que los hogares sobre todo en las clases populares están constituidos de diversas maneras, matrimonios, madre soltera, padre-hijos, concubinatos; podría entonces pensarse, que se está ante un sistema social venezolano que modela antivalores. La realidad conlleva a darles a los niños, niñas y adolescentes una familia sustituta que conlleve a que ellos se desarrollen física, psíquica y emocionalmente como sujetos plenos de derecho y en pro de la protección integral.

La investigación fue de tipo documental descriptiva, baja la revisión de diversas fuentes bibliográficas, lo que permitió sustentar el presente trabajo y hacer referencia a los distintos enfoques de doctrinarios especialistas en la materia; además de las fuentes legales que dan sentido de pertinencia al problema planteado.

BASES TEORICAS

De acuerdo con Bavaresco (2014), el contenido de las bases teóricas se basan en situar el problema en estudio dentro de un conjunto de conocimientos sólidos y confiables que permitan orientar la búsqueda y ofrezcan una conceptualización adecuada de los términos que se van a utilizar, de forma tal que:

Las bases teóricas permite integrar la teoría con la investigación y establecer sus interrelaciones. Representa un sistema coordinado, coherente, de conceptos y propósitos para abordar el problema. Se asuele denominar de varias maneras: marco referencia, teórico conceptual, funcional etc. Donde los hechos y relaciones que se establecen en el

conocimiento, tengan el máximo de exactitud o apreciación; y para lo cual se planea la metodología o procedimientos que se siguen para establecer lo significativo hacia el interés de la investigación.(p33)

La familia

Actualmente el rol e importancia de la familia se ha ido minimizando y con el paso de los años, se ha ocasionado crisis en la sociedad; se ha delegado la función de los padres de familia, se han imitado costumbres de otras culturas; todo es normal o relativo. Sin embargo la familia como institución fundamental de la sociedad ha de prevalecer, como protagonista y eje principal de la misma sociedad y de los individuos que la conforman; ya que por medio de ella se consagran los valores y la formación de la persona para su pleno desarrollo.

Desde esta óptica, la familia ha de ser fuente de afecto, comprensión, ayuda y motivación constante para sus integrantes, tal como lo expresa Briceño (2012):

Todas las personas al sentirse rodeadas de seres queridos que las hagan sentir importantes, logrará con mayor motivación el alcance de sus metas. Por tanto, si se logra transmitir a cada persona este sentimiento de "familia", se propagará como el "deber ser" dentro de nuestra sociedad. Siempre el bien primará sobre el mal y está bajo nuestra responsabilidad el determinar qué nos ayuda a ser mejores personas para transmitirlo a nuestros hijos, familiares y amigos. (p45)

Vale destacar que, la familia como actor social tiene un papel determinante para alcanzar el desarrollo integral del niño, niña y del adolescente; que va indicando el camino hacia la socialización, solidaridad, educación, valores religiosos y morales

Según el autor Sojo Bianco (2013):

La familia es la primera forma de relación social que une al hombre y a la mujer tanto para la satisfacción de sus necesidades sexuales que se traducen con la producción de la especie como para fines de nuestra ayuda y convivencia con objetivo ulteriores y de mayor significación, como son educación y el cuidado de los hijos, la conservación de los acervos culturales, etc. La familia ejerce gran influencia en la personalidad de sus miembros y consecuentemente de sus grupos sociales de los cuales forma parte como célula fundamental. La familia es el núcleo donde el individuo interioriza una gama de principios, entre ellos convivencia ciudadana, la cual se manifiesta, en el respeto a las instituciones y la aprehensión del cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos. (p19)

A pesar del papel que juega la familia, se evidencian situaciones en las cuales los niños, niñas y adolescentes no pueden convivir en la familia de origen; ya sea por ausencia de los padres, divorcios, problemas económicos acá emerge la llamada familia sustituta siempre en pro de alcanzar el interés superior del niño dentro de la concepción de la protección integral

La familia sustituta

La familia sustituta, es entendida como aquella en que no siendo la familia de origen acoge a un niño, niña o adolescente; es decir asume la responsabilidad de crianza, incorporándolos al ambiente familiar, en forma transitoria, con la intención de ofrecerle la oportunidad de recibir el calor de hogar, valores, responsabilidades y el afecto necesario para el desarrollo de la personalidad, los aspectos éticos, morales e ideológicos de esta población que formarán el futuro de la sociedad.

Es preciso mencionar que la figura de la familia sustituta juega un papel fundamental en la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y así lo prevé el ordenamiento jurídico venezolano en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes LOPNNA en su artículo 394 cuya finalidad es que se les permita el crecimiento dentro de un ambiente familiar y social.

Características de las familias sustitutas

Partiendo de opinión de Chana (2012), considera que las características son las siguientes:

1. En función de la edad y la salud física y mental, ser capaces de responder a las necesidades del niño acogido durante el periodo que dure su acogimiento.
2. Disponer de la vivienda adecuada para la crianza y la educación del acogido.
3. Anticipar los cambios laborales y de vida cotidiana necesarios tras el acogimiento, relativas a la compatibilidad de la vida familiar y laboral, así como a la disponibilidad de tiempo para atender las necesidades del niño acogido.
4. Mantener redes de apoyo: familia, amigos, etc.
5. Accesibilidad a redes de apoyo formales (profesionales del ámbito educativo, sanitario, psicológico, etc.).
6. Atender los requerimientos de las visitas al entorno o familia de origen: desplazamientos, dedicación de tiempo, etc. Si fuese oportuno.
7. Capacidades de la familia acogedora relacionadas con sus características personales y familiares
8. Establecer vínculos seguros y estables.
9. Historia propia de pérdidas suficientemente elaborada y capacidad de entender el significado de las pérdidas para otros.

10. Tener una visión realista de sus propias capacidades y dificultades, personales y familiares.
11. Hacer frente de forma madura, confiada y eficaz, al estrés, los conflictos y dificultades.
12. Adaptarse a los cambios y a las situaciones nuevas.
13. Ser capaz de trabajar posponiendo la gratificación.
14. Establecer relaciones de apoyo, cooperación y ayuda mutua.
15. Integrar puntos de vista u opciones vitales diferentes a las propias.
16. Capacidad para pedir ayuda.
17. Establecer relaciones familiares basadas en la cohesión, la adaptabilidad, la interdependencia y la autonomía.
18. Comunicación amplia, basada en el respeto, la confianza y el afecto.
19. Posibilidad de adoptar roles flexibles, con intercambio de papeles entre los miembros adultos. Con respecto a las diferentes características que giran en torno al perfil de las familias, se puede apreciar que entre ellas se vinculan.

La familia sustituta en relación a la colocación familiar

La Ley especial LOPNNA consagra en su artículo 394 las modalidades de la familia sustituta, siendo ellas la colocación familiar o en entidad de atención, la

tutela y la adopción. La materia de estudio de la presente investigación está referida a la primera de estas modalidades.

La colocación familiar

La colocación familiar está definida como una medida de carácter temporal dictada por un juez y que se ejecuta en familia sustituta o en entidad de atención Art 128 LOPNNA. A partir de esta visión, se evidencia que los niños, niñas y adolescentes se ubican en un hogar distinto del de sus padres con la finalidad de ser protegidos de riesgos materiales, físicos, afectivos y morales; además de ello es una medida de carácter judicial que otorga la acogida en otra familia distinta a la de origen.

Fundamentos jurídicos de la colocación familiar

El Estado venezolano garante de los principios de la protección de los niños, niñas y adolescentes de conformidad a los Acuerdos y Tratados Internacionales ratificados por la República, prevé una serie de programas entre ellos el de colocación familiar, estipulado en el art 124 literal c de la LOPNNA el cual se concatena con el art 396 y 397 de la referida ley.

Del análisis precedente, se debe acotar que la colocación familiar puede ser otorgada a una sola persona, como también a un pareja de cónyuges, los mismos deber tener reunidas las condiciones necesarias para que el niño, niña o adolescente presente una buena protección física, al igual que un buen desarrollo moral, educativo, cultural y social.

Los caracteres de la colocación familiar

Del análisis del articulado consagrado en la LOPNNA, en sus artículos 396 al 405 se extraen los caracteres de la institución de la colocación familiar, siendo ellos, según Valera (2016):

I. Su finalidad es ofrecer un ambiente familiar sustituto que permita el desarrollo integral del niño o adolescente y lograr la integración o reintegración con la familia de origen.

II. Representa una medida de protección que únicamente puede dictar el juez.

III. La colocación en “familia” es preferente a la colocación en “entidad de atención”, la cual únicamente debe acordarse en casos excepcionales.

IV. Se debe privilegiar para conceder dicha responsabilidad a los parientes del niño o adolescente.

V. Se debe buscar mantener al grupo de hermanos unidos bajo un mismo responsable (en concordancia con los artículos 183 y 412 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes)

Procedimiento de la colocación familiar

La colocación es una medida que solamente puede ser dictada por el Tribunal de Protección.

Representa un asunto de naturaleza contenciosa, que se sustancia bajo el procedimiento ordinario (artículo 452).

La medida puede ser dictada de forma autónoma dentro de un procedimiento donde se requiere la aplicación de una modalidad de familia sustituta y entre ellas la medida de colocación.

El procedimiento ordinario posee algunas especificaciones:

1. Fijación de la audiencia preliminar por inviabilidad de la notificación
2. Se puede dictar la colocación provisional como medida preventiva.

3. Improcedencia de la fase de mediación, tampoco opera la homologación de acuerdos extrajudiciales
4. La apelación únicamente tiene efectos devolutivos
5. Carece de recurso de casación
6. Tiene recurso de control de legalidad con efectos

También puede dictarse la colocación como una medida preventiva en el curso de un procedimiento que la justifique o como efecto de la sentencia que resuelve otro asunto vinculado con las instituciones de familiares.

Así pues, en los juicios de privación de patria potestad o responsabilidad de crianza, que produzcan como consecuencia que el niño o adolescente quede sin representante legal, deberá acordarse la colocación, salvo que se ordene la apertura de la tutela.

Igualmente, dentro del procedimiento de adopción durante la vigencia de todo el “periodo de prueba” el niño o adolescente permanecerá con los futuros adoptantes bajo medida de colocación familiar

Criterios jurisprudenciales

Decisión nº 411 de Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente de Sucre (Extensión Carúpano), de 28 de Junio de 2016

Cumplidos los alegatos exigidos el Tribunal hace las siguientes motivaciones:

El Tribunal para decidir considera necesario apegarse a las normas contenidas en Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y A. en sus Artículos 395, literal “C”.....La responsabilidad de quien resulte escogido o escogida para desempeñarse como familia sustituta es personal e intransferible. Literal “D” **La opinión del Equipo Multidisciplinario.** Asimismo el contenido del Artículo 396 de la misma de la misma Ley establece: La colocación familiar o en entidad de

atención tiene por objeto otorgar la Responsabilidad de Crianza de un niño, niña o adolescente, de manera temporal y mientras se determina una modalidad de protección permanente para el mismo. Igualmente establece el Artículo 397 literal “a” de la Ley Ejusdem, La colocación familiar o en entidad de atención de un niño, niña o adolescente procede cuando: a). Transcurrido el lapso previsto en el artículo 127 de esta Ley, no se haya resuelto el asunto por vía administrativa.

El Tribunal le da pleno valor probatorio al respectivo Informe, de conformidad con lo establecido en el Artículo 481 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA). Y ASÍ SE ESTABLECE.-

Tomando en consideración el interés superior del niño, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), este Tribunal acordará la MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL, bajo la modalidad de FAMILIA SUSTITUTA, en el hogar de la familia de la ciudadana V.D.C.R.G., venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 9.458.421, de conformidad con los artículos 08, 396, 397, literal “a” 399, 404 y 405 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, literales “c” y “d”. Y ASÍ SE ESTABLECE.

Tribunal de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar. 7 de abril de 2011

Ahora bien, por cuanto se hace necesario garantizar su permanencia, estabilidad, estabilidad personal y emocional así como sus derechos y garantías a la protección que le debe brindar el Estado, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la ley, DECRETA: Medida de Protección Provisoria de Colocación en Familia Sustituta del niño: Y.M., en el Hogar de la solicitante

Bases legales

Constitución República Bolivariana de Venezuela

Artículo 75 El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo 8. Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes

El Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero. Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo. En aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros

Artículo 128. Colocación familiar o en entidad de atención. La colocación es una medida de carácter temporal dictada por el juez o jueza y que se ejecuta en familia sustituta o en entidad de atención.

Artículo 394. Se entiende por familia sustituta aquella que, no siendo la familia de origen, acoge, por decisión judicial, a un niño, niña o adolescente privado permanente o temporalmente de su medio familiar, ya sea por carecer de padre y de madre, o porque éstos se encuentran afectados en la titularidad de la Patria Potestad o en el ejercicio de la Responsabilidad de Crianza.

La familia sustituta puede estar conformada por una o más personas y comprende las modalidades de: colocación familiar o en entidad de atención, la Tutela y la adopción

Artículo 396. Finalidad. La colocación familiar o en entidad de atención tiene por objeto otorgar la Responsabilidad de Crianza de un niño, niña o adolescente, de manera temporal y mientras se determina una modalidad de protección permanente para el mismo.

La Responsabilidad de Crianza debe ser entendida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 358. de esta Ley.

Además de la Responsabilidad de Crianza, puede conferirse la representación del niño, niña o adolescente para determinados actos

Artículo 397. Procedencia. La colocación familiar o en entidad de atención de un niño, niña o adolescente procede cuando:

- a) Transcurrido el lapso previsto en el artículo 127. de esta Ley, no se haya resuelto el asunto por vía administrativa.
- b) Sea imposible abrir o continuar la Tutela.
- c) Se haya privado a su padre y madre de la Patria Potestad o ésta se haya extinguido.

Artículo 403. Prioridad de las decisiones.

Las decisiones relativas a un niño, niña o adolescente, tomadas por la persona que ejerza la Responsabilidad de Crianza de los mismos en virtud de una colocación, privan sobre la opinión de sus padres y madres.

Definición de términos básicos

Familia

Es una institución a la cual se le atribuye un conjunto de facultades y derechos a los ascendientes, a fin que puedan cumplir con las obligaciones que tienen con sus descendientes

Interés superior del niño

El interés superior del niño es un principio básico en los derechos del niño. Es el motivo que inspira las medidas protectoras de quienes aún no han alcanzado la mayoría de edad

Familia sustituta

Se entiende por familia sustituta aquella que, no siendo la familia de origen, acoge, por decisión judicial, a un niño, niña o adolescente privado permanente o temporalmente de su medio familiar, ya sea por carecer de padre y de madre, o porque estos se encuentran afectados en la titularidad de la patria potestad.

Colocación familiar

La Colocación Familiar es una alternativa de convivencia no institucional para aquellos niños que no puedan vivir con su familia de origen por encontrarse en situación de riesgo

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En todo trabajo de investigación, es importante resaltar la metodología que se utiliza, es decir, el tipo de investigación, diseño y desarrollo de las fases, lo cual determina el cómo se realizó el estudio, esta tarea consiste en hacer operativo los conceptos, definiciones y elementos que se analizan, en este sentido Balestrini (2014), define el marco metodológico como:

La instancia referida a los métodos, reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de real, en el presente informe de pasantías se explican cada uno de los aspectos metodológicos que conforman el fundamento del mismo.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación delimita el ámbito y los alcances del trabajo, es por ello que investigar se constituye en un factor de contrastar el ser con él deber ser, de allí que el rigor científico marca la pauta del conocimiento, por eso la aplicación del método científico, bajo la concepción de la objetividad, método y aplicación permite la generalización de la realidad, es por ello que este informe de pasantías está orientado en el enfoque documental, tal como considera Arias (2012) esta investigación es documental pues, se basa en la observación y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos; donde la información básica fue extraída de documentos, tales como libros, tesis, leyes et).

MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Para Witker (1995: 66): “Es el propio de los aplicadores del derecho vía exegesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico- deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.”

La investigación fue desarrollada con el método del análisis jurídico ya que se trató de descubrir y construir los fundamentos constitucionales y legales del as familias sustitutas y de la colocación familiar, se consultó las leyes nacionales en la materia y las jurisprudencias emanadas de los tribunales de la República. Empleándose como técnica de recolección de información, la documental que permitió la recopilación de información para enunciar los criterios doctrinales y jurisprudenciales que sustentan el estudio y como instrumento se uso el resumen analítico del contenido bibliográfico referenciado.

FASES DE LA INVESTIGACIÓN

Para Arias (2012), la investigación es un proceso dirigido a la solución de problemas del saber, mediante la obtención y producción de nuevos conocimientos, de tal manera que se hace necesario construir un esquema de acción que permita el correcto desarrollo del estudio, para ello se describen las fases metodológicas.

Fase I: Descripción de la institución familia sustituta en relación a la colocación familiar

.El desarrollo de esta fase requirió de la revisión de diversas fuentes bibliográficas de autores especializados en la materia para comprender a las familias sustitutas en su relación con la colocación familiar con el fin de obtener la orientación acerca de la importancia para los niños ,niñas y adolescentes que requieran de ser asignados a ellas.

Fase II: Identificar los fundamentos jurídicos para establecer el régimen de colocación familiar

La finalidad de esta fase fue determinar la importancia de las leyes en materia de niños, niñas y adolescentes que engloban a la familia sustituta y la colocación familiar y su ámbito de aplicabilidad; para ello se revisó diferentes normas jurídicas y la opinión de doctrinarios.

Fase III: Señalar los criterios jurisprudenciales en materia de colocación familiar

La jurisprudencia como fuente del derecho se constituyó en el fundamento de esta fase, revisando diferentes sentencias emanadas de los tribunales de la República.

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES

RESULTADOS

Fase I: Descripción de la institución familia sustituta en relación a la colocación familiar

La colocación familiar es una modalidad de familia sustituta, cuyo objetivo es la protección de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco de la protección integral de ellos como sujetos plenos de derechos; constituyéndose en una institución temporal que es regida por la responsabilidad de la crianza y vigilada por el Juez de protección.

Dicha institución se presenta bajo dos modalidades: la llamada colocación familiar y la colocación en entidades de atención siendo esta última excepcional que opera solo en casos extraordinarios y donde la primera ha de representar la normalidad de familia que de afecto, cuidado, protección y formación para alcanzar el desarrollo físico, psíquico y emocional.

Desde estas perspectivas, es una medida de protección que representa una modalidad de familia sustituta y persigue tutelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran por razones de hecho o de derecho privados temporalmente y su finalidad de proteger a la persona garantizándoles un ambiente familiar.

Fase II: Identificar los fundamentos jurídicos para establecer el régimen de colocación familiar

Los fundamentos legales de la institución de la colocación familia, se encuentran taxativamente expresados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes LOPNNA; allí se consagra su procedencia cuyo único presupuesto es que el menor de edad no emancipado beneficiado debe encontrarse privado de progenitores que ejerzan la patria potestad; ello puede ser por diversos motivos : extinción, privación o suspensión de la autoridad parental; privación de responsabilidad de crianza; vencimiento de la medida de abrigo y la imposibilidad de abrir o continuar la tutela o durante el periodo de prueba en la adopción

Fase III: Señalar los criterios jurisprudenciales en materia de colocación familiar

Los criterios emanados de las sentencias emitidas por los Tribunales de la República en materia de colocación familiar, ha sido emitida de forma sostenida, reiterada; siendo entre ellos: Apegarse taxativamente a las normas consagradas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y que la responsabilidad de quien resulte escogido o escogida para desempeñarse como familia sustituta es personal e intransferible; ya que el objeto es otorgar la responsabilidad de crianza de un niño, niña o adolescente, de manera temporal y mientras se determina una modalidad de protección permanente para el mismo.

Por otra parte, se ha de tomar en consideración el interés superior del niño, ya que se hace necesario garantizar su permanencia, estabilidad, estabilidad personal y emocional así como sus derechos y garantías a la protección que le debe brindar el Estado,

CONCLUSIONES

La colocación familiar es una modalidad de familia sustituta dentro de la concepción de la protección integral de niños, niñas y adolescentes, aplicable a los menores de edad no emancipados que carece de hecho o de derecho de una familia de origen por circunstancias previstas en la LOPNNA.

Se caracteriza por ser una institución temporal, que descansa recaen en la asignación de la responsabilidad de crianza a personas que cumplan los requisitos de ley, los cuales han de brindarles el cuidado, afecto y formación como futuros ciudadanos de allí que sus decisiones priven sobre la de los progenitores, siendo que el único requisito es el niño, niña o adolescente no emancipado privado de progenitores que ejerzan la patria potestad. Se fundamenta desde el punto de vista jurídico en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en concordancia a los Acuerdos y Tratados Internacionales ratificados por la República.

Desde el ámbito jurisprudencial, se ha establecido que ha de cumplirse taxativamente lo establecido en la LOPNNA, donde se consagran los supuestos y requisitos para su aplicación.

RECOMENDACIONES

Dar a conocer en el ámbito universitario, las instituciones familiares establecidas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; dada la situación que se confronta en la realidad venezolana y la importancia que juegan los niños, niñas y adolescentes como futuros ciudadanos .

Promover cátedras libres sobre las instituciones familiares, con participación de docentes, estudiantes y la población en general que conllevar a conocer su aplicabilidad en cada caso.

El presente Trabajo de Grado, se ha de constituir en punto de referencia para la investigación universitaria como fundamento esencial de la formación profesional de los futuros abogados.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Amanau, M (2014). Tesis de Grado. Análisis de la colocación familiar en Venezuela. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Arturo Michelena, San Diego.

Arias, F (2012). Tipos y diseños de la investigación. Editorial Episteme. Caracas.

Arnal, E; Perozo, M; Toro, A (2016). Tesis de grado. La colocación familiar y el derecho de los niños y niñas a crecer en familia. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Escuela de Trabajo Social, Universidad Central de Venezuela, Caracas.

Azocar, J; Fuentes, N (2017). El trámite de la colocación familiar. Artículo de Opinión. Defensoría Pública de Caracas.

Balestrini, M (2014). Como se elabora el proyecto de investigación, Caracas. Consultores Asociados. Servicio editorial.

Bavaresco, A (2014). El proceso metodológico en la investigación: Como hacer un diseño de investigación. Editorial Ediluz Maracaibo

Briceño, M (2012). La Institución de la familia sustituta en el ordenamiento jurídico venezolano Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.

Constitución República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 5908 de fecha 19 de febrero de 2000.

Fernández, C (2014). Análisis de la institución de la familia sustituta de conformidad a lo establecido en la LOPNNA. Universidad Monteavila, Caracas.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.185 de fecha 08 de Junio del 2015

Sabino, C (2012). Como hacer una tesis: Guía para elaborar y redactar trabajos científicos. Editorial Panapo. Caracas.

Sojo Bianco (2013). Apuntes de Derecho de Familia y Sucesiones. Ediciones Paredes, Caracas.

Tamayo, M (2013). Metodología de la investigación científica. Editorial Limusa, México.

Valera, E (2016). La colocación familiar como medida de protección de los niños y adolescentes. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.

Witker, J (1995). La Investigación Jurídica. Editorial McGraw Hill. México